

RICARDO MUÑOZ SOLLA

Inquisición y conversos.
La comunidad judaizante de Berlanga
de Duero en los siglos xv y xvi

Granada, 2022

COLECCIÓN TEXTOS Y CULTURAS JUDÍAS

SEGUNDA ETAPA DE LA COLECCIÓN TEXTOS LENGUA HEBREA

DIRECTORA

María José Cano (Universidad de Granada)

COMITÉ CIENTÍFICO

Paloma Díaz-Mas (CSIC, Madrid), Lola Ferre (Universidad de Granada),
María de los Ángeles Gallego (CSIC, Madrid), José R. Magdalena (Universidad Barcelona),
Moisés Orfali (Universidad de Bar-Ilán, Israel)

Proyecto PGC2018-093827-B-I00 financiado por MCIN/ AEI/ 10.13039/501100011033/
y por FEDER Una manera de hacer Europa

También ha contado con el apoyo financiero del Programa V de difusión de resultados
de investigación del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Salamanca.



UNIVERSIDAD
D SALAMANCA



Todas las imágenes se han realizado con los permisos de sus propietarios intelectuales y el autor se hace responsable de los mismos. El resto de imágenes han sido tomadas o realizadas por el autor.

© RICARDO MUÑOZ SOLLA

© UNIVERSIDAD DE GRANADA

ISBN: 978-84-338-7031-5

Depósito legal: Gr./1037-2022

Editorial Universidad de Granada

Campus Universitario de Cartuja

Colegio Máximo, s.n., 18071, Granada

Tel.: 958 243930-246220

Web: editorial.ugr.es

Fotocomposición: María José García Sanchis. Granada

Diseño de cubierta: .cwillhemi., sobre una obra de © Jesús de Haro (acrílico sobre papel y collage)

Imprime: Printhauss. Bilbao

Printed in Spain

Impreso en España

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley.

In memoriam

Carlos Carrete Parrondo (1945-2015)

Julián Gorostiza Carro (1936-2019)

Dimas Pérez Ramírez (1925-2016)

ÍNDICE

PRIMERA PARTE

INTRODUCCIÓN	15
I. La lectura de las fuentes	20
II. Límites espacio-temporales y documentación empleada	30
SIGLAS Y BIBLIOGRAFÍA	33
1. La villa de Berlanga de Duero: localización geográfica e historia local.	51
1.1. Descripción histórica hasta el s. XVI	52
1.2. Evolución urbana de la villa	57
1.3. Ermitas.	63
2. Presencia judía en Berlanga de Duero	65
2.1. Judería y sinagoga	67
2.2. La comunidad judía	81
3. De judíos a conversos: los dilemas de la conversión	91
3.1. El edicto de Expulsión y el destierro.	92
3.2. Las conversiones	95
3.3. La cuestión generacional.	100
4. La actuación inquisitorial	113
4.1. Trayectoria del tribunal inquisitorial de Cuenca-Sigüenza	114
4.2. Los conversos judaizantes y la Inquisición: Principales etapas	119
5. Relaciones internas en la comunidad judaizante.	125
5.1. La comunidad judaizante de Berlanga	125
5.2. Las estructuras familiares	127
5.2.1. Familia de Lázaro Álvarez	128
5.2.2. Familia de Juan de Buenaventura	132
5.2.3. Familia de Diego López de Soria	137
5.2.4. Familia de Ruy López de Soria	141
5.2.5. Familia de Francisco de Santa Fe	143
5.2.6. Familia de Íñigo de Santamaría	146
5.2.7. Otros grupos familiares	148

6. Los espacios de la convivencia: proyección profesional y tensiones sociales	157
6.1. Características profesionales	159
6.2. Judaizantes al servicio de la nobleza castellana	165
6.3. Cargos concejiles y actividades financieras	171
6.4. La aventura americana	180
6.5. Tensiones sociales en Berlanga de Duero	182
6.5.1. Relaciones con el mundo cristianoviejo	182
6.5.2. Conflictos internos en la comunidad judaizante	186
7. Crítica inquisitorial y oposición conversa	191
7.1. Críticas a la Inquisición	194
7.2. La amenaza latente	198
7.3. La reacción conversa	203
8. La Inquisición en marcha: principales procesos y procedimiento inquisitorial . .	213
8.1. Primera etapa: 1525-1529	216
8.2. Segunda etapa: 1530-1539	225
8.3. Aspectos procesales	240
8.3.1. Secuestro de bienes	241
8.3.2. Defensas	245
8.4. Los resultados inquisitoriales	255
9. Herejía y religiosidad en los judaizantes de Berlanga	263
9.1. Criptojudaísmo y delito herético	264
9.2. Actitudes y prácticas generacionales	271
9.2.1. Generaciones anteriores a 1492	272
9.2.2. Generación de 1492	277
9.2.2.1. Profesión de fe	278
9.2.2.2. Descanso sabático y hábitos alimentarios	280
9.2.2.3. Otros ritos	282
9.2.2.4. Oraciones	283
9.2.2.5. Práctica cristiana	284
9.2.2.6. Actitudes personales	289
9.2.2.7. Actitudes escépticas y de descreimiento	290
9.2.2.8. Sincretismo religioso	291
9.2.2.9. Manifestaciones de orgullo judío	293
9.2.3. Generación de descendientes de 1492	296
9.2.3.1. Adoctrinamiento	299
9.2.3.2. Rechazo generacional	303
9.3. Conventículos y herejía judaizante	305
9.3.1. Tiempo y frecuencia de las celebraciones	308
9.3.2. Participantes y lugares de encuentro	311
9.3.3. Doctrina	317
9.4. Uso del hebreo	320

CONSIDERACIONES FINALES	329
APÉNDICES	333
1. Villas, aldeas y lugares pertenecientes a la comunidad de villa y tierra de Berlanga	335
2. Plano actual de Berlanga de Duero	336
3. Estructura urbanística de la villa de Berlanga en época medieval y renacentista	337
4. Iglesias y ubicación de la judería en la villa medieval de Berlanga de Duero	338
5. Asentamientos judíos en la provincia de Soria	339
6. Genealogía de Lázaro Álvarez y Leonor Álvarez	340
7. Genealogía de Diego Beltrán e Isabel Beltrán	341
8. Genealogía de Juan de Berlanga e Isabel de Berlanga	342
9. Genealogía de Juan de Buenaventura y María Álvarez	343
10. Genealogía de Alonso de Cortes	344
11. Genealogía de Jerónimo Dálvez e Inés López de Ayala	345
12. Genealogía de Luis de Guzmán y María de Guzmán	346
13. Genealogía de Diego de Isla y María de Isla	347
14. Genealogía de Diego López de Soria y Ana López	348
15. Genealogía de Ruy López de Soria e Isabel Hernández	349
16. Genealogía de Juan López de Uceda y María López	350
17. Genealogía de Pedro Rodríguez y María Rodríguez	351
18. Genealogía de Francisco de Santa Fe y Juana Gutiérrez	352
19. Genealogía de Íñigo de Santamaría e Isabel de Santamaría	353
20. Genealogía de Alonso de Valverde y Ana de Valverde	354
21. Cubierta del proceso contra Ruy López Bullihorcas	355
22. Probanzas presentadas contra Mari Sánchez	356
23. Confesiones de Francisco de Santa Fe durante el período de gracia	357
24. Probanzas presentadas contra Diego de Isla	358
25. Escrito de respuesta a la acusación presentado por Leonor Álvarez	359
26. Tachas presentadas por Juan Álvarez contra Juan de Buenaventura y Antonio Méndez	360
27. Acusaciones de Lázaro Álvarez contra varios vecinos de Berlanga	361
28. Confesiones de Antonio López sobre varios conventículos	362
29. Anotaciones inquisitoriales sobre los conventículos de Berlanga	363
30. Tormento de Isabel de Santa María	364

SEGUNDA PARTE

CRITERIOS DE PRESENTACIÓN	367
CRITERIOS DE TRANSCRIPCIÓN	371

SIGLAS Y BIBLIOGRAFÍA	377
1. Corpus documental	385
1.1. Relación alfabética	385
1.2. Conventículos	979
I. Conventículos en casa de Lázaro Álvarez	979
II. Conventículos en casa de Luis Álvarez	987
III. Conventículos en casa del bachiller Pero Álvarez	988
IV. Conventículos en casa de Rodrigo de Arévalo	990
V. Conventículos en casa de Juan de Buenaventura.	994
VI. Conventículos en casa de Jerónimo Dálvez.	1016
VII. Conventículos en casa de Luis de Guzmán	1023
VIII. Conventículos en casa de Alonso Láinez.	1025
IX. Conventículos en casa de Diego López de Soria.	1026
X. Conventículos en casa de Ruy López de Soria	1043
XI. Conventículos en casa de Sebastián Méndez.	1045
XII. Conventículos en casa de Tomás Méndez de Herrera	1046
XIII. Conventículos en casa de Pedro Núñez	1047
XIV. Conventículos en casa de Hernán Pérez	1049
XV. Conventículos en casa de Francisco de Santa Fe.	1056
XVI. Conventículos en casa de Íñigo de Santamaría	1068
XVII. Conventículos en casa de Juan de Torres.	1074
ÍNDICES	1077
Judíos.	1077
Judeoconversos y judaizantes	1078
Topónimos.	1083

PRIMERA PARTE

INTRODUCCIÓN

En 1974, bajo los auspicios de la Academia Nacional Israelí de Ciencias y Humanidades, el profesor Haim Beinart iniciaba la publicación de una de las colecciones documentales de temática inquisitorial más completas que hasta el momento se había realizado. Once años de trabajo reflejados en cuatro volúmenes que desde ese mismo año hasta 1985 fueron publicándose poco a poco. Una labor titánica, sin duda, que ofrecía una importante y fidedigna fuente de información. *Records of the Trials of the Spanish Inquisition in Ciudad Real*, su título; su contenido, la transcripción íntegra de los procesos inquisitoriales abiertos desde 1483 hasta 1527 contra ciento treinta y siete conversos judaizantes de Ciudad Real¹. Beinart recogía así el testigo entregado por Y. Baer, cuyo segundo volumen de una clásica colección documental para la historia del judaísmo español, *Die Juden im christlichen Spanien*, incorporaba algunas transcripciones de procesos inquisitoriales, en su mayoría procedentes también de la Inquisición de Toledo². El tema no era ni mucho menos desconocido en aquellos años. Sobre los fondos inquisitoriales del Archivo Histórico Nacional habían trabajado ya muchos otros investigadores, como H. C. Lea³, L. Delgado Merchán⁴ para el caso concreto de Ciudad Real o F. Fita⁵, entre otras

1. Desde los primeros momentos de su publicación la obra fue acogida con bastante aceptación entre los investigadores del judaísmo español. F. Cantera Burgos, aunque consideró que la transcripción íntegra de los procesos resultaba de enojosa lectura y en muchas ocasiones innecesaria, destacaba «los méritos innegables de una aportación histórica de tanta valía», *Sefarad* 34 (1974), p. 421. Cuatro años más tarde, J. L. Lacave, *Sefarad* 38 (1978), pp. 171-174 insistía de nuevo en la utilidad de su trabajo, aunque, algo más crítico en su valoración, se lamentaba de las abundantes erratas que seguía conteniendo el texto español. La obra de Beinart fue también reseñada por los norteamericanos M. A. Cohen, *Jewish Quarterly Review* 70 (1979/80), pp. 119-120 y H. P. Salomón, *American Sephardi* 7/8 (1975), pp. 120-121, y (1978), pp. 156-57.

2. *JchS*. II, pp. 437-545. Son un total de sesenta documentos (números 392-432).

3. *Historia de la Inquisición española*.

4. *Historia documentada de Ciudad Real (La judería, la Inquisición y la Santa Hermandad)*.

5. Entre algunos de sus trabajos pueden destacarse «La Inquisición toledana. Relación contemporánea de los autos y autillos que se celebró desde el año 1485 hasta el de 1501», pp. 289-322 y «La verdad sobre el martirio del Santo Niño de la Guardia», pp. 7-134.

muchas aportaciones⁶. Incluso el libro de J. Caro Baroja, tan injustamente denostado en su momento, *Los judíos en la España Moderna y Contemporánea*, publicado en 1963, mostraba en su exposición un profundo conocimiento del material inquisitorial que ofrecía en transcripciones parciales y logradas síntesis⁷. ¿Existía, entonces, algo novedoso en la recopilación realizada por Beinart? Desde mi punto de vista, sí; pero no tanto en los planteamientos historiográficos desde los que partió su trabajo como en el proceder metodológico con el que se llevó a cabo. Él mismo destacaba esta particularidad:

Although many documents of the Spanish Inquisition have been published to date, no complete record of the trials and documents relating to an entire group or community of Conversos has been collected, transcribed and annotated⁸.

Hasta entonces, en efecto, no se había aportado una documentación similar. A través de la transcripción de todos los procesos inquisitoriales abiertos contra los miembros de la comunidad judaizante de Ciudad Real, Beinart abría un nuevo camino para aproximarse a la historia del Santo Oficio y de los conversos: la edición de procesos inquisitoriales contra judaizantes de un mismo entorno geográfico.

Dentro de los estudios inquisitoriales, el problema de los judaizantes ha sido uno de los aspectos que, por distintas razones, ha centrado desde siempre el interés

6. *Vid.* R. López Vela, «Historiografía inquisitorial, catolicismo y España. Análisis de una trayectoria historiográfica», pp. 115-144.

7. La obra de J. Caro Baroja no fue suficientemente valorada y suscitó duras críticas por parte de varios hebraístas que le achacaban una grave falta de rigor histórico en algunos de sus planteamientos así como desconocimiento del hebreo y de la cultura judía. Las reseñas de J. L. Lacave, *Sefarad* XXIII (1963), pp. 377-388, y H. Beinart, *Hispania*, 94 (1964), pp. 291-301 no animaron a Caro Baroja a seguir investigando sobre la cuestión judía y conversa: «Si los libros tienen su hado, según el poeta, quisiera que el de este se modifique. Ha sido, en efecto, tan adverso que ha hecho que su autor se haya apartado del tema para siempre y deliberadamente... Tengo muchísimas notas sobre el mismo tema. Pero jamás las publicaré», *vid.* J. Caro Baroja, *Los judíos en la España Moderna y Contemporánea*, III, p. 301, epílogo escrito en 1978 con motivo de la reedición del libro. Aunque la obra de Baroja sobre los judíos españoles adolezca de algunos errores, sus reflexiones sobre el problema converso y su propuesta de estudio a través de la documentación inquisitorial contra judaizantes no pueden pasarse por alto. Hasta sus detractores señalaron que este aspecto era el más logrado de todo su libro. Así lo reconocía J. L. Lacave en la reseña anteriormente citada, p. 378: «Su mejor aportación son los procesos inquisitoriales recogidos, en gran número, así como el mostrar la importancia de los conversos portugueses en la vida económica española a partir de la unión de España y Portugal en tiempo de Felipe II». En la actualidad, la historiografía moderna está tratando de recuperar algunos de los planteamientos más originales del autor: «Un libro extraordinario, lleno de sugerencias y evocaciones. Mucho más interesante hoy por lo que en él subyace que por lo que cuenta y describe. El libro de Caro Baroja formuló hipótesis que hoy están siendo verificadas en gran parte por la investigación presente», *vid.* J. Contreras, «La verdad sigue en el pozo ...: una reflexión crítica respecto de la obra historiográfica de Julio Caro Baroja», p. 200 y J. I. Pulido Serrano, «Los judíos en la obra de Caro Baroja», pp. 45-60.

8. H. Beinart, *Records* I, p. VII.

tanto de los historiadores del Santo Oficio como de los historiadores del judaísmo español. Todos ellos han coincidido en señalar la importancia de la investigación documental. B. Llorca⁹, por ejemplo, reconocía ya en 1936:

que para poder escribir una historia completa y bien documentada sobre el desarrollo y procedimientos de la Inquisición española deberían hacerse, ante todo, estudios parciales de todos los diversos problemas y asuntos que abarcaba la actividad inquisitorial. Hasta que no existan estos estudios parciales, o en otras palabras, hasta que no se haya investigado el inmenso arsenal de documentos que encierran los fondos del Archivo Histórico Nacional y otros archivos, es imposible presentar una historia definitiva y completa del Santo Oficio.

A pesar del tiempo transcurrido, la propuesta de Llorca es aún válida y su aplicación a través de los nuevos enfoques historiográficos surgidos en estos últimos años sigue aportando interesantes resultados. Tal vez pueda parecer paradójico que todavía persista la necesidad de seguir ofreciendo procesos inquisitoriales inéditos, habida cuenta de la incesante labor que se viene realizando desde hace ya algunas décadas. En este sentido, cabría objetar que poco o nada novedoso podrá extraerse de la lectura de nuevos procesos, puesto que los ya conocidos permiten fácilmente trazar las líneas generales del problema. Es más, hasta tal punto parece suficiente la información de la que se dispone, que muy frecuentemente se asiste a la publicación de obras de marcado valor sintético que ofrecen conclusiones definitivas sobre la religiosidad del judaizante, su participación en el entorno social del momento o los mecanismos de actuación de la Inquisición contra ellos¹⁰. Es cierto que, si se tiene en cuenta el ingente material del que ya se dispone, la presentación de un determinado número de procesos inquisitoriales no aporta nada nuevo. Pero no es menos

9. *La Inquisición en España*, p. 6. Sus investigaciones muy pronto se centraron en el problema converso y sus relaciones con la Inquisición, *vid.* «La Inquisición española y los conversos judíos o marranos», pp. 113-151 y «Los conversos judíos y la Inquisición española», pp. 357-389.

10. Las interpretaciones sobre la cuestión converso y la herejía judaizante han proliferado en obras demasiado ambiciosas en sus planteamientos y, en su mayor parte, tendenciosas, como la realizada por N. López Martínez, *Los judaizantes castellanos y la Inquisición en tiempos de Isabel la Católica*, o demasiado generalizadoras como la de D. M. Gitlitz, *Secreto y engaño. La religión de los criptojudíos*. Una tarea que aún está por realizar es ajustar adecuadamente los datos obtenidos del estudio de la documentación inquisitorial con las síntesis históricas sobre esta cuestión. Junto a algunos intentos más o menos acertados, como los de J. Blázquez Miguel, *Inquisición y criptojudasmo*, que utiliza el material conocido para describir estadísticamente la actividad inquisitorial desde el s. xv al xix en todos los tribunales, van abriéndose paso visiones de conjunto que enfocan el problema desde una perspectiva más amplia en la que la microhistoria confluye con la historia social, la historia religiosa y la historia de las mentalidades, *vid.* J. Contreras, «Conversos y judaizantes después de 1492: una relación desigual», pp. 60-69, *idem*, «Criptojudasmo en la España Moderna: clientelismo y linaje», pp. 77-100 y P. Huerca Criado, «El problema de la comunidad judeoconverso», pp. 441-497.

cierto que aún se desconoce otra gran parte de la documentación inquisitorial que permanece sin estudiar, ajena a teorías explicativas que ignoran su existencia y a las posibles noticias que esta documentación pueda añadir. No es la novedad, por lo tanto, lo que guía la publicación de este libro, sino el intento de aportar un extenso y rico material con el que suplir la escasez de colecciones documentales acerca de la realidad judeoconversa de nuestro pasado.

Las únicas noticias que, hasta la fecha, se han ofrecido acerca del pasado judeoconverso de la provincia de Soria y, en particular, de Berlanga de Duero, consisten en la cuantificación, más o menos detallada, del número de judaizantes que fueron procesados por el tribunal inquisitorial de Sigüenza. Para ello se ha venido utilizando el *Catálogo del Archivo de la Inquisición de Cuenca*, realizado por D. Pérez Ramírez, en el que se incluye el trabajo iniciado por su antecesor, S. Cirac Estopañán, publicado en 1965 con el título de *Registros de los documentos del Santo Oficio de Cuenca y Sigüenza*¹¹. Esta labor de catalogación de los fondos inquisitoriales se ha visto completada con la publicación de un volumen complementario, *Papeles sueltos de la Inquisición de Cuenca*, realizada también por D. Pérez Ramírez y por J. Trigueros Cordente¹². En este último se incluyen referencias a procesos incompletos, copias, borradores, nuevas cartas, y otros tipos de documentos, de tal modo que completa los anteriores, culminando así la ardua y lenta tarea de catalogación de un archivo de extraordinaria riqueza documental. Aprovechando estos trabajos, en un artículo publicado en 1976 el profesor F. Cantera Burgos llamó la atención sobre los fondos inquisitoriales que, referentes a diversas regiones de la provincia de Soria, se conservaban en el Archivo Diocesano de Cuenca¹³. En él se ofrecía una relación cronológica de los procesos inquisitoriales relativos a las poblaciones de Berlanga de Duero, Medinaceli, Almazán, Torralba, El Burgo de Osma y Villasayas, que el profesor C. Carrete Parrondo, profundo conocedor de los fondos inquisitoriales de Cuenca, había extraído desinteresadamente mientras preparaba por entonces su tesis doctoral. En total, se recoge un número de cuarenta y ocho habitantes de la villa de Berlanga procesados por judaísmo durante el período de 1492 a 1539. Estas breves alusiones quedaban entonces registradas con el objeto de poderlas tratar en ulteriores investigaciones con más detenimiento.

Con bastante posterioridad, J. Blázquez Miguel elaboró una relación alfabética de denunciados y procesados en la Inquisición de Cuenca relativa a judaizantes de Almazán, Berlanga de Duero y Medinaceli¹⁴. Asimismo ofreció un breve panorama

11. D. Pérez Ramírez, *Catálogo del Archivo de la Inquisición de Cuenca*.

12. *Papeles sueltos de la Inquisición de Cuenca*.

13. F. Cantera Burgos, «Conversos y judaizantes en la provincia de Soria (con especial referencia a los Láinez)», pp. 87-102.

14. J. Blázquez Miguel, «Judaizantes en Almazán, Berlanga y Medinaceli», pp. 43-61.

de la actividad represora de la Inquisición en estos territorios utilizando, mínimamente, algunos detalles contenidos en la documentación inquisitorial. En total recogía un número de cuarenta y cuatro denunciados y ciento cincuenta y seis procesados en la villa de Berlanga hasta el s. XVIII.

A pesar de estas dos contribuciones que, al menos, certifican la existencia de considerables grupos de judaizantes en la provincia de Soria, hay que esperar a 1997 para tener noticias más detalladas sobre algunos judaizantes de Berlanga. Estas surgen como consecuencia de la transcripción y análisis documental de quinientas catorce testificaciones y confesiones de numerosos vecinos pertenecientes al Obispado de Sigüenza, realizadas durante los años de 1492 a 1505 y que C. Carrete Parrondo y M.^a F. García Casar ofrecen en el séptimo volumen de la colección documental *Fontes Iudaeorum Regni Castellae*¹⁵. Por lo que se refiere a Berlanga, se recoge un total de ciento sesenta y tres declaraciones en las que por primera vez se ofrecen datos concretos sobre algunos de sus habitantes judíos hasta 1492, así como numerosas referencias a conversos y judaizantes berlangueses que confesaron sus faltas durante los meses en que duraban los Edictos de Gracia.

En 1999 pude ampliar esta relación de judaizantes con la transcripción y anotaciones críticas de noventa y ocho testificaciones recogidas en 1498 contra presuntos judaizantes de Almazán, Ayllón, Caracena, Berlanga de Duero, Sigüenza y Toledo¹⁶. Contrastando las testificaciones con los procesos inquisitoriales que se abrieron en años posteriores contra los mismos acusados, comprobé el escaso valor probatorio que tuvieron algunas de estas testificaciones para los inquisidores en los territorios de Ayllón y Caracena; mientras que, por el contrario, se inició una sistemática represión contra numerosos habitantes de Almazán y Berlanga de Duero. Aunque la documentación no era lo suficientemente significativa, algunos indicios me llevaron a pensar que tras esas, en apariencia, inconexas testificaciones, en pocos años podría haberse desarrollado un importante movimiento criptojudío en Berlanga.

15. *Fontes Iudaeorum Regni Castellae VII. El tribunal de la Inquisición de Sigüenza, 1492-1505* [=FIRC, VII]. Fruto del análisis y de la reflexión sobre este rico repertorio documental es la publicación del artículo «El mundo converso del tribunal de la Inquisición de Sigüenza», en el que M.^a F. García Casar utiliza, entre otras, varias testificaciones contra judaizantes de Berlanga de Duero para tratar de interpretar fielmente las principales situaciones colectivas y personales que condicionaron el espacio de actuación del judaizante castellano. *Vid.* también las contribuciones más recientes de F.J. Jiménez Caraballo, «Judíos y conversos en la villa de Almazán y su alfoz», pp. 107-126 y «Cristianos judíos y moros en Berlanga de Duero», pp. 41-62, basadas fundamentalmente en la documentación de FIRC.

16. R. Muñoz Solla, *Judaizantes castellanos e Inquisición a finales del s. xv: tribunal de Sigüenza*, Salamanca 1999.

I. LA LECTURA DE LAS FUENTES

En este breve repaso de los estudios realizados sobre el pasado judío y judeo-converso de Berlanga de Duero puede comprobarse que la mayor parte de la documentación ha permanecido prácticamente sin estudiar. Los procesos inquisitoriales contra sus habitantes conversos, si bien son citados en algunas ocasiones, no han sido hasta ahora objeto de una lectura y análisis pormenorizados. A este respecto, cualquier persona que haya tenido la oportunidad de trabajar con procesos inquisitoriales conoce bien las dificultades que ello entraña. De entre todas ellas, tal vez, la que más destaque sea su extremada prolijidad. Tan solo la lectura de las causas de fe realizadas en una determinada localidad con un número moderado de judaizantes, supone enfrentarse a cientos o miles de folios; por otro lado, no siempre tan legibles como cabría esperar. Claro está que esta primera lectura puede verse aliviada con la transcripción muy parcial de las noticias más sobresalientes o, en el peor de los casos, se pueden ignorar los fragmentos que más dificultades paleográficas ofrecen con el fin de recoger el mayor número de información en el menor tiempo posible. En muchas ocasiones este es el ritmo que impone el deseo de concluir trabajos concebidos para ser obras de obligada referencia, reduciendo lamentablemente la necesaria pero fatigosa tarea de documentación. Este hecho ha conducido a que abundante material inquisitorial siga esperando su paciente lectura. Así, por ejemplo, delimitándonos exclusivamente a la jurisdicción del Tribunal de Sigüenza, aún permanecen inéditos centenares de procesos contra judaizantes de Medinaceli¹⁷, Almazán, Atienza o Ariza.

Por lo tanto, es la aportación documental la que fijará las bases para enfocar correctamente el problema. Y puesto que nos enfrentamos a un tema de cierta complejidad interpretativa, creo que es de extraordinaria importancia presentar esta documentación libre de cualquier arrebato partidista. Curiosamente, pocos trabajos existen que ofrezcan un material que no haya sido sometido a juicio. Es imprescindible que nos centremos en el material conservado y que este se convierta en punto de referencia al que podamos acudir cuantas veces sean precisas. De este modo, el debate surgirá de forma espontánea y las interpretaciones podrán ser rebatidas a la luz de los propios documentos. En este sentido, el estudio que se ofrece en esta primera parte debe entenderse como una presentación al material transcrito en la segunda; en ningún caso se pretende reemplazar el valor que tiene el corpus documental en sí mismo. A fin de cuentas, es este material inédito lo que justifica, al menos en parte, su inclusión en esta ejemplar y sólida serie de *Textos y culturas judías*.

17. Esta villa ha sido objeto de reciente estudio por M. Nevot Navarro, *La comunidad judía y conversa de Medinaceli (Soria): 1492-1530*, tesis doctoral inédita, Universidad de Salamanca 2016.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el objeto de este estudio es la figura del judaizante castellano, en este caso en un contexto espacio-temporal muy preciso cuyos límites trazaré más adelante, conviene detenerse en los instrumentos que poseemos para conocerlo. Esta observación es necesaria en un ámbito como el inquisitorial donde el estudio de cualquier aspecto de interés ha venido acompañado casi siempre de polémica. Y no se trata tan solo de que se discuta apasionadamente sobre la existencia o no de la herejía judaizante, o sobre la religiosidad judía o cristiana del judaizante, por citar alguno de los temas más comunes en muchas de las investigaciones. La polémica hunde sus raíces en planteamientos metodológicos que, por sus repercusiones, no pueden ser pasados por alto.

El debate, ya con cierta historia¹⁸, podría sintetizarse del siguiente modo: ¿es la documentación inquisitorial un material adecuado y fidedigno para conocer la realidad del converso judaizante? Esta cuestión ha sido respondida desde distintas perspectivas y ha tenido como resultado dos líneas de investigación muy definidas. Por un lado, la de aquellos que niegan el valor de los documentos inquisitoriales como fuente para el estudio del criptojudasmo. Por otro lado, la de otros estudiosos que defienden la fiabilidad de los mismos.

Este choque de planteamientos ha vuelto a reaparecer en los últimos trabajos publicados sobre Inquisición y judaizantes. Henry Kamen, en una renovadísima revisión de su obra más conocida¹⁹, declaraba lo siguiente:

A la luz de las actitudes más críticas que los historiadores han adoptado en cuanto a los registros judiciales, queda claro ahora que la historia de la Inquisición no puede escribirse solo a través de sus propias fuentes. Los documentos inquisitoriales de que disponemos son mayoritariamente una guía de las inclinaciones de los perseguidores y denunciadores y no de la realidad de los crímenes perpetrados. La poca fiabilidad de los registros del Santo Oficio queda especialmente patente en la tan debatida esfera de los conversos; mucha de la investigación que existe sobre este tema se ve ahora seriamente cuestionada.

Del mismo modo, Norman Roth²⁰, ha ofrecido algún argumento que desecha el valor informativo de las fuentes inquisitoriales que, en su opinión, desarrollan acusaciones estereotipadas sin ningún valor histórico:

18. Vid. B. A. Lorence, «The Inquisition and the New Christians in the Iberian Peninsula: main Historiographic Issues and Controversies», pp. 13-72 y Y. Kaplan, «Haim Beinart and the Historiography of the Conversos», pp. 11-16. Más recientemente, con planteamientos renovados y actualización bibliográfica sobre esta y otras cuestiones tratadas en esta monografía, vid. K. Ingram, «The Converso Issue and Early Modern Spanish Historiography», pp. 142-166 y J. Amelang, *Historias paralelas*, pp. 87-72.

19. *La Inquisición Española: una revisión histórica*, pp. 7-8.

20. *Conversos, Inquisition and the Expulsion of the Jews from Spain*, p. 218.

After reading countless Inquisition ‘processes’ (trial records), one’s eyes begin to glaze over. The accusations have a monotonous sameness to them.

That the litany of identical charges, no matter the city, is invented and totally false would be obvious, one might assume, to all who read them. Nevertheless, those who wish to cling to the romantic ‘crypto-Judaism’ theory do not see this, or pretend not to.

Estos autores insisten en sus trabajos en el error que la historiografía inquisitorial ha venido arrastrando al aceptar como verdaderas las acusaciones contenidas en los procesos inquisitoriales contra judaizantes. Al menos se esfuerzan en ofrecer argumentos a favor de esta lógica *evidencia* que tan subrepticamente se negaba a ser reconocida y que tan esencial resulta en el momento de formular su más reveladora conclusión, la inexistencia de una herejía judaizante, y por tanto, el interés oculto que movió a la creación de la Inquisición. Por el contrario, si tenemos en cuenta las dimensiones de su obra, más parco en palabras se muestra Benzion Netanyahu²¹ a la hora de justificar la elección del material sobre el que comprobar sus hipótesis. La cuestión la resuelve en unos breves comentarios en la introducción a su último trabajo:

Me desconcertó la extrema credibilidad que los historiadores otorgan a estos documentos y a las pretensiones de la Inquisición basadas en ellos. Pensé que no se podía dar mucho valor a pruebas aportadas por testigos anónimos a quienes el acusado no podía reexaminar; poco valor se podía atribuir a declaraciones extraídas bajo tortura o miedo a ella, y poca importancia a documentos sujetos a la censura inquisitorial. No acertaba a comprender por qué estudiosos de todas las creencias, conocedores de estos hechos cruciales, minimizaban de algún modo su trascendental sentido. Pero a la vez sí podía comprender por qué el cuadro que generalmente se había pintado de los conversos coincidía con el diseñado por la Inquisición.

Se me hizo obvio que a fin de determinar qué eran religiosamente los conversos había que obtener pruebas provenientes de fuentes absolutamente libres de influencia inquisitorial.

Como se puede apreciar en estos ejemplos, la decisión de negar a los procesos inquisitoriales un valor propio está condicionada por la necesidad de corroborar una hipótesis que difícilmente puede sostenerse a la luz de los testimonios contenidos en las causas de fe. A las extremas posiciones de B. Netanyahu y N. Roth y a la postura más tibia de H. Kamen, se añaden los nombres de E. Rivkin²² y M.

21. *Los orígenes de la Inquisición española*, p. XV.

22. *Vid.* «The utilization of non-Jewish Sources for the reconstruction of Jewish History», p. 203; en su artículo «How Jewish were the New Christians?, p. 111, señalaba a este respecto: «How the battered Conversos handled so severe an identity crisis is an intriguing question, but one which

A. Cohen²³ que en varios trabajos han desarrollado la misma línea argumentativa sobre la escasa fiabilidad de los registros inquisitoriales.

A pesar de la tendencia de algunos estudiosos a desacreditar el valor informativo de la documentación inquisitorial, y más en particular, de las causas de fe, lo cierto es que su conocimiento y análisis es ineludible. No deja de sorprender que se ponga en duda el valor histórico de un variado material conservado con celo por la propia institución²⁴. ¿Por qué ha de dudarse, desde un principio, de la historicidad que implícitamente posee este material? El documento escrito, retazo incompleto de una realidad que se resiste a mostrarse con toda su diversidad, tiene en sí mismo una autoridad similar a la del superviviente del naufragio que relata su historia. Como tal debe ser atendido, ya que su testimonio, adulterado o magnificado, tiene el privilegio de haber surgido de la realidad más inmediata a los hechos que narra²⁵.

Ahora bien, por ser las causas de fe acumulaciones de hechos y vivencias singulares, registros personales de la lucha de la Inquisición contra la herejía, no debe entenderse esta documentación de forma aislada porque así solo se puede ofrecer una visión parcial de lo ocurrido. Esta parcialidad que ni mucho menos se opone a historicidad, se debe a la naturaleza jurídica de los procesos inquisitoriales. En ellos siempre aparecen presentes dos realidades en apariencia contrapuestas: la del acusado, que niega las acusaciones de judaizar y se esfuerza en demostrar su inocencia y buena conducta cristiana; y la del acusador, formalmente representada por el promotor fiscal, que acumula las pruebas necesarias para demostrar la culpabilidad del presunto judaizante. El menosprecio a las fuentes inquisitoriales nace de esta ambivalente realidad. Así surgen las posibles objeciones que pueden realizarse para desprestigiar este tipo de documentación: el escaso valor probatorio de las acusaciones, la imposibilidad de una defensa eficaz por parte del acusado que desde

cannot be answered by delving ever deeper into the archives of the Inquisition. It will have to come, if it comes at all, from sources whose credibility is untainted by Inquisitional goals and procedures and whose communication is clear, unequivocal, and detailed. It cannot come from sources which are vague and ambiguous, sources which take the allegations of the Inquisition as having been proven. Neither Christian nor Jew was immune to the overpowering vilifications of the Inquisition».

23. «Toward a new comprehension of the marranos», p. 23ss.

24. M.^a P. Rábade Obradó, «El origen de los archivos del Santo Oficio: una aproximación al valor histórico de las fuentes inquisitoriales», p. 713.

25. La polémica suscitada por la última obra de Netanyahu se ha centrado no tanto en esta cuestión metodológica como en las consecuencias que su aplicación provoca al trazar la historia de los primeros años de la Inquisición. Sorprende la virulencia con la que se ha manifestado en medios académicos y la repercusión que incluso ha tenido en la prensa escrita. Las respuestas de varios estudiosos así como las contrarréplicas del propio Netanyahu han enturbiado un debate en el que, en ocasiones, los prejuicios han pesado más que la argumentación serena y objetiva, *vid.* B. Netanyahu, «On Myths, History, and Scholarship», pp. 275-293 y el monográfico dedicado en la *Revista de la Inquisición* 8 (1999), «Dossier Netanyahu (a propósito de una polémica)», pp. 275-346.

el principio es sospechoso, la falsedad de testigos, la obtención de confesiones a través del tormento, etc. De este modo, apoyándose en la escasa imparcialidad de los inquisidores en su actuación y considerando las causas de fe como una reescritura interesada de la realidad por parte de los perseguidores frente a la indefensión del perseguido, se llega a olvidar el valor testimonial que encierran cada uno de los procesos inquisitoriales que se conservan²⁶.

Prescindiendo de estas concepciones apriorísticas que exigen dejar a un lado la documentación inquisitorial para centrarse en otras fuentes históricas –crónicas castellanas, literatura de polémica judeocristiana, documentación municipal, *responsa*, etc.– condenando de este modo a los testimonios inquisitoriales al silencio, sigue siendo necesario reivindicar el amplio carácter instrumental que estos ofrecen para conocer el entramado político y socio-religioso en el que se gestó la Inquisición, así como para trazar las principales líneas de fuerza que condicionaron la evolución del problema judaizante desde sus orígenes. ¿Qué puede aportar el análisis de las causas de fe? Para el historiador de la Inquisición los documentos del Santo Oficio constituyen la mayor acumulación de material del que dispone para analizar los momentos más significativos en la trayectoria del Tribunal desde sus orígenes hasta su tardía desaparición. A través de estos, puede describirse el régimen procesal que se aplicó a los reos o la actuación de los distintos tribunales inquisitoriales, organizados territorialmente en distritos, con una evolución propia. También permiten ponderar los efectos de la actuación inquisitorial a través del estudio de las penas impuestas o el análisis de las distintas etapas de actividad contra las principales desviaciones heréticas de cada época –judaísmo, luteranismo, brujería, superstición, etc.–.

En el caso concreto de la minoría judeoconversa, íntimamente vinculada al Tribunal desde los primeros años de su fundación, las causas de fe contra judaizantes ofrecen variadas perspectivas de análisis. Dejando a un lado por ahora el aspecto más controvertido, el de la religiosidad de los conversos, los procesos inquisitoriales ofrecen noticias directas sobre amplios núcleos de población judeoconversa, lo cual permite realizar un seguimiento de grupos familiares conversos, analizar los víncu-

26. El debate no solo se ha producido en torno a los procesos inquisitoriales contra judaizantes. En menor medida, ha afectado también a los procesos por otras herejías. A. Márquez, «El léxico de los primeros alumbrados. Historia y tipología», p. 59, sale al paso de la misma con las siguientes palabras: «El problema es bastante espinoso y enredado, pero a mi parecer, no insoluble. Simplemente no hay que confundir las garantías jurídicas con las garantías históricas que nos ofrecen los procesos en tanto que fuentes historiográficas. Las atribuciones inquisitoriales, ya se trate de judaizantes, luteranos, alumbrados, lulistas o modernistas, son indudablemente hostiles y violan en términos generales lo que hoy entendemos por justicia y objetividad. Pero el proceso no contiene solo la sentencia, sino todos los pasos por los que se ha llegado a ella. El proceso inquisitorial como fuente histórica, antropológica o lexicográfica, difiere del mismo como instrumento legal, porque aquel comienza donde este acaba. Para el historiador el documento jurídico tiene la primera, no la última palabra».

los personales y sociales que tenían con el medio donde desarrollaron su actividad, calcular el número de población judaizante en un determinado territorio, etc. Sin ser específicamente su objetivo, ya que las causas de fe trataban de orientar todo el proceso a dilucidar los comportamientos y actitudes religiosas del reo, los procesos inquisitoriales contienen los datos necesarios para describir el entorno más inmediato del judaizante: el personal –onomástica, vínculos familiares, edad, profesión, lugar de trabajo, trayectoria personal de su conversión, etc– y el social –relación con otros conversos, relación con los principales poderes de la villa o ciudad donde vive, etc.–, detalles de extraordinario valor para seguir los pasos de sus descendientes o los del propio reo en otros lugares, cuya identidad conversa no pocas veces se elude en otro tipo de documentación. Del mismo modo, puede añadirse la multitud de noticias que los propios reos ofrecen a los inquisidores sobre su pasado judío –nombres propios de judíos y nombre cristiano que adoptan, datos sobre el barrio judío donde habitaron, sinagoga, descripciones aisladas del destierro y circunstancias de la Expulsión, etc.–²⁷.

Conviene resaltar que estas informaciones interesaban a los inquisidores tan solo como medio para ubicar individual y sociológicamente al acusado en una estructura social dentro de la cual se había cometido el delito herético. Por este motivo resulta difícil suponer que la información que los testigos ofrecen al comienzo de sus procesos, así como la contenida en otros momentos de su causa, pueda ser inexacta o haber sido manipulada. Estos datos aislados a los que frecuentemente no se les ha prestado la atención debida, tal vez no puedan aportar demasiado sobre las actitudes religiosas de los acusados pero sí son relevantes a la hora de esbozar un espacio común de convivencia, más o menos conflictiva, en el cual el judaizante, era un integrante más. De esta manera, las causas de fe se convierten en un excelente material en el que analizar las características y el funcionamiento interno de la minoría judeoconversa en su intento de integrarse en el amplio marco de la mayoría²⁸.

27. La utilidad de la documentación inquisitorial está fuera de toda duda para H. Beinart, «The Records of the Inquisition. A source of Jewish and Converso History», pp. 221-227. D. Gitlitz, *Secreto y engaño. La religión de los criptojudíos*, basa totalmente su estudio en casi toda la documentación inquisitorial conocida hasta 1996. Su posición respecto a este tema es la siguiente: «Mi respuesta es de confianza con algunas reservas: el grupo de lo que declaran se corresponde con la realidad y, aunque algunos registros particulares merecen sospecha, en conjunto el retrato que pintan de la vida de los criptojudíos es razonablemente veraz», p. 89. Indirectamente, la documentación inquisitorial permite conocer también muchos aspectos de la vida judía en España anterior a 1492. Así lo ha demostrado D. Romano, «Creencias y prácticas religiosas de los judíos en Valencia (1461-1492). Propuestas metodológicas a base de documentos inquisitoriales», pp. 431-449.

28. En 1965, coincidiendo con la publicación del catálogo del Santo Oficio de Cuenca por S. Cirac Estopañán, E. Asensio, «Américo Castro historiador. Reflexiones sobre *La Realidad Histórica de España*», pp. 60-61, reconocía la importancia de este material para la historia de la minoría judeoconversa: «Los archivos inquisitoriales, prácticamente inexplorados –por ejemplo el de Cuenca cuyos

Pero nunca debe olvidarse que el fin último de cualquier causa de fe es comprobar la existencia o no de comportamientos heréticos por parte del acusado. En el caso de la herejía judaizante, los procesados, de reconocida ascendencia judía, deben demostrar su adhesión a las prácticas y creencias cristianas y desmontar legalmente las acusaciones de judaísmo que contra ellos se han realizado. Va a ser en este entramado de denuncias y defensas, interrogatorios y tormentos, donde algunos encuentran los mayores problemas para considerar fiables los registros conservados de estas causas de fe. Sin embargo, sería poco provechoso, en mi opinión, que el investigador se tome la licencia de actualizar el proceso contra el judaizante y emitir, como si de un moderno inquisidor se tratara, un juicio sobre si se ejerció o no justamente la sentencia sobre el acusado. Las dificultades de interpretación de las causas de fe residen precisamente en que en todas ellas encontramos dos realidades contrarias, la del que afirma y la del que niega un mismo hecho o conducta, supuestamente heréticos. Parece ser un círculo cerrado en el que sin remedio la balanza suele terminar por inclinarse a favor o en contra de una de las partes. Con toda probabilidad, escogiendo al azar un número determinado de procesos inquisitoriales, encontraremos los argumentos suficientes para defender tanto la postura del culpable como la del acusador. Por lo tanto, el objetivo del investigador no creo que sea volver a hacer juicio del juicio, hecho estéril salvo para fomentar ciertas apologías al uso, sino el de clarificar las circunstancias que llevaron a la apertura de un proceso de fe y delimitar en la medida de lo posible las motivaciones por las que ambas partes creyeron ser poseedoras de la verdad.

Afortunadamente no se trabaja en vano cuando se busca alguna base sólida para poder describir en toda su complejidad la identidad religiosa del converso judaizante. Las manifestaciones religiosas no solo pueden estudiarse a través del estudio particular de un proceso inquisitorial, ya que el conjunto de documentación conservada permite, en la mayoría de los casos, una aproximación que trasciende los límites individuales de cada proceso. Esto resulta posible siempre y cuando el análisis de cada caso se vea refrendado mediante el contraste con otras causas de fe realizadas en un territorio determinado y en unos límites temporales definidos de antemano. El estudioso no se encuentra así ante un hecho aislado sobre el que pronunciarse,

depósitos casi intactos acaban de ser catalogados y abiertos al público— esperan al genealogista y sobre todo al sociólogo. Porque los procesos permiten seguir la historia de familias enteras, acompañar sus destinos durante generaciones, obtener certezas sobre su criptojudáismo o sobre su asimilación, sobre la persistencia de usos y costumbres judiegas, etc. Es senda laboriosa, pero imprescindible. I. S. Révah, superando la historia del individuo, ha estudiado enteras dinastías eslabonando la experiencia individual con la familia y el grupo. Sus hallazgos han sido particularmente fecundos al estudiar los destinos de la familia de Luis de León y A. Enríquez Gómez en España, de Uriel da Costa, Garcia da Orta y Spinoza en Portugal».

sino que tiene a su disposición el conjunto de procesos incoados contra un número determinado de judaizantes de un mismo territorio sobre el que ejerció sus competencias un único tribunal inquisitorial. El análisis se convierte así en una descripción orgánica de la actividad inquisitorial sobre un grupo de judaizantes que comparten unas mismas vivencias. Las noticias aisladas, las descripciones de prácticas judaicas, los comentarios sobre otros miembros de la comunidad, etc. van adquiriendo de este modo más valor ya que se transforman en referentes comunes para todos los procesados. A través del análisis crítico de cada causa de fe se pueden valorar fielmente las dos realidades constantemente en pugna, la inquisitorial y la del judaizante.

Numerosos autores que han trabajado con fuentes inquisitoriales resaltan el valor que tiene el análisis contrastado de causas de fe. P. Huerga Criado²⁹ aduce en varias ocasiones los criterios que en su momento expuso I. S. Révah³⁰ para justificar el uso de documentación inquisitorial. Si bien es cierto que se muestra partidaria con ciertas precauciones, comparte con Révah las siguientes afirmaciones:

1. Hay procesos aislados que describen con precisión aspectos de la liturgia judaica que no pudieron ser sugeridos por los inquisidores, quienes nunca se informaban sobre judaísmo.
2. La mayor parte de las veces, el caso de un proceso puede ser incluido en el de su familia. El historiador aventaja así a los inquisidores, pues tiene la oportunidad de conocer documentos posteriores al proceso.
3. El estudio simultáneo de todas las denuncias y de todos los procesos relacionados permite sopesar el valor de los documentos.
4. En algunos casos, las declaraciones de cristianos nuevos que viven en el extranjero practicando el judaísmo, que antes fueron delatados y procesados, permiten calibrar el valor de la documentación.

Estos argumentos de Révah son válidos en líneas generales, aunque no debe olvidarse que algunos de ellos solo se pueden aplicar a los marranos portugueses, a quienes dedica su estudio. Asimismo se puede cuestionar el hecho de que los inquisidores no se informaran sobre las prácticas de los acusados ya que se conservan varios manuales de ritos y ceremonias judaicas para uso interno. En otras ocasiones, se recurría a las informaciones que podía ofrecer un converso instruido para aclarar aspectos concretos de la práctica mosaica de los reos.

En cualquier caso, nos encontramos ante precisiones de carácter metodológico de gran interés para el estudio de las causas de fe. El análisis paralelo y ponderado de procesos inquisitoriales constituye el método más adecuado para describir la actuación inquisitorial contra un determinado grupo de judaizantes, lo que permite

29. *En la raya de Portugal*, p. 18.

30. «Les Marranes», pp. 29-77.

a su vez precisar el alcance que la herejía judaizante tuvo en un espacio geográfico concreto. Un proceso inquisitorial se puede convertir en punto de referencia que conduce a otros procesos coetáneos estrechamente vinculados a él no solo a través de los lazos familiares que puedan compartir los acusados, sino también a través de las noticias que van perfilando el contexto sociohistórico en el que se desarrolló la supuesta herejía. Permite, en definitiva, conocer la lógica interna que comparten los procesos inquisitoriales iniciados contra una determinada población conversa, lógica que se refleja a través de referencias comunes a un acontecimiento concreto, sospechas y delaciones que se repiten contra una misma persona, acusaciones similares que se van completando con más detalle en cada uno de los procesos, opiniones de común aceptación sobre los inquisidores, sobre las penas impuestas, sobre los autos de fe, etc.

Todo ello no es impedimento para afirmar que cada causa de fe tiene un valor en sí misma. Anteriormente ya hice referencia a que la mayor dificultad que debe afrontarse cuando se analiza un proceso inquisitorial es su marcada parcialidad. Aislado de su contexto más inmediato, el proceso contra un judaizante se presenta ante nuestros ojos sin la suficiente perspectiva para poder calibrar el valor de las acusaciones o las particularidades que las declaraciones del reo puedan ofrecer. En estos casos se nos muestra la desigual relación que se establece entre sus componentes: la del individuo desprotegido que se enfrenta a la poderosa maquinaria inquisitorial.

Es este continuo intercambio de información entre el reo y los inquisidores, entre el promotor fiscal y el procurador de la defensa, el que va formando el valor documental de la causa de fe. En un primer momento, las declaraciones del reo acerca del delito que se le imputa y, con posterioridad, el inicio de un largo proceso en el que se aportan acusaciones y minuciosos interrogatorios de abonos, tachas e indirectas. La valoración de todo este material, que constituye el eje central de la causa de fe, debe realizarse con sentido crítico. Hubo, sin duda, falsas acusaciones de testigos que aprovecharon la ocasión para vengarse personalmente del reo. También existieron muchos malentendidos y enfrentamientos particulares. Pero difícilmente puede negarse que, además de estos casos, muchas verdades se escondían tras la persecución sin tregua que se inició contra un gran número de judaizantes.

Por ello, el estudio de una determinada población judaizante procesada por la Inquisición exige enfrentarse directamente con este problema. Frente a la postura más cómoda de rechazar de plano las causas de fe conservadas –hecho que no puede justificarse de ningún modo– parece más provechoso plantear soluciones. La lectura pausada de los documentos ofrece suficientes indicios para poder discernir entre las informaciones verosímiles y las que puedan plantear más dudas. Aunque será esta labor personal de reflexión en torno a las causas de fe que se deseen estudiar la que ayude a interpretar las situaciones particulares en cada proceso, merece la pena des-

tacar algunos criterios de fundamentación de pruebas que D. Gitlitz³¹ ha elaborado con un marcado resabio lógico:

A veces con diligencia y suerte se puede alcanzar un alto grado de confianza en la probabilidad de ciertos hechos, mientras los motivos y los sentimientos solo pueden sospecharse en el mejor de los casos.

Es mucho más difícil creer una acusación general (María siempre hizo X) que una específica (el 15 de marzo de 1495 María hizo X). Del mismo modo, es más difícil creer una acusación negativa (María nunca hizo X) que positiva (en tres ocasiones María hizo X).

Seremos más propensos a creer que algo sucedió tal como se describe si concurren algunas de estas condiciones: cuanto mayor sea el número de testigos, mayor su grado de independencia, más específica o menos genérica su acusación, más substanciales y específicos los detalles que las corroboran.

Nos inclinaremos más a aceptar que una práctica concreta es típica de los criptojudíos cuantas más de las siguientes condiciones concurren: cuanto más extensa sea el área geográfica de la que se informa, más largo período de tiempo abarque (aunque a veces una práctica parecerá ser común solo a un tiempo o lugar determinados), cuanto más cercana sea su relación con los usos del judaísmo normativo y más semejantes a otras costumbres criptojudías.

Con todo lo expuesto hasta ahora, creo justificar sobradamente el uso de una documentación que desde hace bastantes años viene contribuyendo a clarificar numerosos aspectos de la historia inquisitorial, lo cual sería argumento suficiente para poder seguir recurriendo a ella. De forma inevitable, la selección de las causas de fe implica elegir una realidad concreta de entre otros mundos posibles –y del mismo modo reales– que se desarrollaron de forma paralela a ellas. Quedan alejados de este tipo de documentación muchos otros contenidos que también se vinculan al problema converso y que deben rastrearse adecuadamente en otras fuentes históricas. Pero, en cualquier caso, las causas de fe son insustituibles ya que sin ellas se desconocería las repercusiones más inmediatas que este problema tuvo en muchos territorios de la geografía castellana.

El debate sobre la pertinencia o no del estudio de la documentación inquisitorial puede incluso radicalizarse. No solo resulta incorrecto que pueda cuestionarse con cierto rigor la fiabilidad de los registros inquisitoriales de que disponemos sino que, en la mayoría de los casos, son estos registros el único medio para saber de judaizantes o población conversa en un determinado lugar. Basta con señalar que para este caso concreto, el de los judaizantes de Berlanga de Duero procesados por la Inquisición de Cuenca, no existen demasiadas alternativas: o se accede al material inquisitorial conservado o no hay posibilidad de conocer ninguna noticia sobre el

31. «Las presuntas profanaciones judías del ritual cristiano en el decreto de Expulsión», pp. 154-155.

pasado converso de este lugar. En definitiva, es esta una documentación útil y variada a la que no se le debe exigir más de lo que ofrece, que no es poco.

II. LÍMITES ESPACIO-TEMPORALES Y DOCUMENTACIÓN EMPLEADA

La documentación relativa a los judaizantes de Berlanga de Duero se conserva en la sección inquisitorial del Archivo Diocesano de Cuenca. La consulta de los catálogos publicados por D. Pérez Ramírez me ha permitido realizar una primera aproximación al número de procesos que se abrieron en Berlanga por criptojudaísmo desde el s. xv hasta el s. xviii. La primera serie del catálogo, *Procesos de delitos I*, registra un total de ciento veintitrés procesos y abarca el período comprendido entre 1492 y 1569. La cuarta serie, *Procesos de delitos II*, formada en su mayor parte por procesos incompletos, incluye diez procesos más siendo también la última fecha el año de 1569. Para este período, por lo tanto, el número de procesos asciende a ciento treinta y tres. A este número, debemos añadir aquellos procesos llevados a cabo durante el s. xviii —un total de nueve—; el catálogo complementario, *Papeles sueltos de la Inquisición de Cuenca*, apenas modifica el número total de procesos ya que en él se encuentran borradores incompletos y cubiertas de procesos contra judaizantes de Berlanga ya citados en el primero. Tan solo se incluye uno no registrado con anterioridad —el de Gabriel de Herrera (§ 120)—. En definitiva, según ambos catálogos, el número total de procesos conservados en Berlanga ascendería a ciento cuarenta y tres.

Sin embargo, hay que tener muy en cuenta que esta última cifra se refiere al número de procesos y no al de procesados, que es significativamente menor. Esto se debe a que un reo podía ser procesado varias veces y en distintas fechas. He encontrado varios casos en los que los procesos de un mismo judaizante han sido catalogados como causas independientes. Por este motivo, el número de procesos y procesados no coincide. De esta manera y, según mis cálculos, el número efectivo de judaizantes berlangueses procesados por el tribunal de Sigüenza-Cuenca es de ciento veinticinco —para el período de 1492 a 1569— y de ciento treinta y cuatro —para todo el período de actividad inquisitorial desde el s. xv al s. xviii—.

He considerado oportuno reflejar en el corpus documental las noticias aisladas sobre judaizantes de Almazán, Medinaceli y Atienza que se contienen en los procesos inquisitoriales de algunos judaizantes berlangueses. La presencia de población conversa en otros lugares próximos a la villa no se puede ignorar en el estudio de criptojudaísmo berlangués, ya que entre todos sus miembros los contactos fueron muy estrechos. En cualquier caso, no he tratado de ampliar las noticias aportadas en la documentación sobre estas comunidades.

Debido a la prolongada actividad del tribunal del Santo Oficio en Berlanga, también ha sido necesario trazar unos límites cronológicos coherentes. Por razones obvias, he prescindido de los procesos contra judaizantes del s. xviii; las circunstan-

cias históricas nada tienen que ver con los primeros siglos de actuación inquisitorial. En cambio he centrado mi atención en el período de 1492 a 1569 y en los ciento treinta y cuatro procesos por judaísmo que se conservan de esos años. Aunque he manejado toda la documentación referida a este período, con el objeto de fijar un corpus textual verdaderamente representativo del criptojudaísmo en Berlanga de Duero, he creído conveniente que la fecha límite llegue hasta 1539. Fue, sin duda, un año significativo ya que supuso el fin del mandato como inquisidor general de Alonso Manrique (1523-1538) y el inicio de una nueva política inquisitorial con la persona de Juan Pardo Tavera, inquisidor general desde 1539 hasta 1545³². Por entonces, el problema de los judaizantes en Castilla había dejado de ser una cuestión capital para el Santo Oficio ya que, desde hacía algunos años, estaba más preocupado por juzgar otras herejías como la de los alumbrados, los moriscos y los luteranos. En líneas generales, el cese de la hostilidad contra la población judaizante se sitúa en torno a 1520 y, aunque el tribunal inquisitorial de Cuenca representa una excepción, puede considerarse que la gran persecución de la herejía judaizante había terminado³³. En Berlanga de Duero, la actividad inquisitorial comienza precisamente en los años veinte, pero podemos comprobar que a finales de la década de los treinta el núcleo más importante de judaizantes ya ha sido juzgado. Aunque se siguen instruyendo muchos procesos hasta bien entrada la década de los años cincuenta, propongo la fecha de 1539 como el año en el que se cierra la primera gran etapa de actividad inquisitorial en la villa. Como veremos más adelante, durante las décadas siguientes no se hará otra cosa sino continuar la tarea iniciada en estos años.

Como base del corpus documental he utilizado la relación de judaizantes procesados ofrecida por F. Cantera Burgos³⁴; de modo excepcional, he incluido procesos de otros judaizantes que sobrepasan la fecha límite de 1539, bien porque su causa se prolonga durante varios años más o bien porque los inquisidores vuelven a procesarlos ya difuntos.

Los procesos transcritos son cincuenta y se refieren a cuarenta y siete judaizantes. La relación de los mismos es la siguiente, indicándose el párrafo numerado correspondiente al corpus textual con el signo de sección (§):

- María de Ávila (§ 34), 1492, *leg.* 7/134
- Gonzalo Sánchez de Caracena (§ 221), 1494, *leg.* 13/262
- Ruy López Bullihorcas (§ 156), 1494, *leg.* 14/276

32. La figura y actuación del extremeño Alonso Manrique como inquisidor general ha sido estudiada en profundidad por M. Avilés Fernández, «El Santo Oficio en la primera etapa carolingia», pp. 448-474.

33. *Vid.* J. Contreras, *Historia de la Inquisición Española (1478-1834)*, pp. 35-37.

34. «Conversos y judaizantes en la provincia de Soria», pp. 89-91.

- Mari Sánchez (§ 220), 1496, *leg* 21/371
- Juana López (§ 147), 1497, *leg* 25/447
- Catalina Sánchez (§ 219), 1493, *leg* 36/612-D
- María de Guzmán (§ 106), 1523, *leg.* 698/35
- Juan Álvarez (§ 16), 1525, *leg.* 89/1313
- Diego de Isla (§ 130), 1525, *leg* 90/1320
- Inés López (§ 146), 1525-27, *leg* 92/1342
- licenciado Buenaventura (§ 49), 1525-1541, *leg.* 153/1825
- Diego Hernández (§ 108), 1526, *leg* 90/1351
- Diego Hernández (§ 108), 1530, *leg.* 109/1532
- Leonor Álvarez (§ 18), 1526, *leg* 93/1367
- Leonor Álvarez (§ 18), 1545, *leg.* 172/1972
- Isabel de Berlanga (§ 44), 1526, *leg* 93(bis)/1385
- Francisco de la Torre (§ 241), 1526, *leg* 93(bis)/1387
- Francisco de la Torre (§ 241), 1569, *leg.* 705/491
- María Rodríguez (§ 209), 1526-53, *leg* 101/1448
- Juan de Berlanga (§ 45), 1528, *leg* 102/1467
- María de Isla (§ 131), 1528, *leg* 102/1468
- Gabriel de Herrera (§ 120), 1528, *leg.* 758/597
- Juan de Buenaventura (§ 48), 1528-40, *leg* 103/1472
- Juan García (§ 88), 1529, *leg* 106/1509
- Juana Gutiérrez (§ 98), 1530, *leg* 108/1517
- Alonso de Cortes (§ 57), 1530, *leg* 111/1557
- María Gutiérrez (§ 99), 1534, *leg* 118/1617
- Isabel de Santamaría (§ 226), 1534, *leg* 118/1618
- Íñigo de Santamaría (§ 225), 1534, *leg* 119/1620
- Juan López de Uceda (§ 167), 1534, *leg* 119/1624
- Lázaro Álvarez (§ 17), 1534, *leg* 120/1629
- Hernando de Santa Fe (§ 223), 1534, *leg* 121/1638
- Hernando Álvarez (§ 12), 1536-39, *leg* 124/1652
- Juan Beltrán (§ 43), 1536-40, *leg.* 145/1776
- Antonio López (§ 139), 1537, *leg* 127/1671
- Francisco López de Soria (§ 163), 1537, *leg* 130/1683
- María Álvarez (§ 25), 1537, *leg* 131/1689
- Alonso González (§ 94), 1539, *leg* 140/1727
- Diego López de Soria (§ 162), 1539, *leg* 140/1729
- Elena de Soria (§ 236), 1539, *leg* 141/1734
- Alonso de Valverde (§ 242), 1539, *leg* 141/1737
- Pedro de Montoya (§ 188), 1539, *leg.* 142/1743
- Juan de Sepúlveda (§ 229), 1539, *leg.* 142/1752

- Pedro Núñez (§ 197), 1539, *leg.* 143/1756
- Simón, el viejo (§ 234), 1539, *leg.* 143/1759
- Rodrigo de Salazar (§ 217), 1539, *leg.* 143/1762
- Ana de la Torre (§ 240), 1539, *leg.* 144/1764
- Alonso de Guzmán (§ 101), 1539, *leg.* 700/84 b
- Isabel Hernández (§ 111), 1545, *leg.* 170/1964
- Francisco de Santa Fe (§ 222), 1561, *leg.* 223/2747

Junto a la transcripción de estos procesos inquisitoriales he incorporado, especialmente en esta primera parte de la monografía, material inédito procedente del Archivo Municipal y Archivo de la Colegiata de Berlanga de Duero así como de la sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional. La documentación del Archivo Municipal referida al s. xv y a los primeros años del s. xvi no es tan copiosa como cabría esperar³⁵. Faltan, por ejemplo, las actas municipales del concejo hasta el año de 1531 y las noticias sobre judíos de Berlanga son prácticamente inexistentes. Por el contrario, los fondos conservados en el Archivo Histórico Nacional relativos a la casa de los duques de Frías y, en particular, al marquesado de Berlanga, son mucho más ricos³⁶. La documentación se refiere fundamentalmente al s. xvi por ser este siglo la época de mayor esplendor para la casa de los Velasco en Berlanga. Del mismo modo, la documentación consultada en el Archivo de la Colegiata ha sido de gran utilidad. Todo ello me ha permitido identificar a muchos de los judaizantes procesados por el tribunal de Cuenca y completar algunos aspectos ausentes o menos tratados en la documentación inquisitorial.

SIGLAS Y BIBLIOGRAFÍA

a) *Siglas*

ADC	=	Archivo Diocesano, Sección Inquisición, Cuenca
AMBer.	=	Archivo Municipal, Berlanga de Duero
ACBer.	=	Archivo de la Colegiata, Berlanga de Duero
AHN	=	Archivo Histórico Nacional, Toledo
RGS	=	Registro General del Sello, Archivo General de Simancas
AChV.	=	Archivo de la Real Chancillería de Valladolid

35. *Vid.* J. V. de Frías Balsa y M. I. Goig Soler, «Guía-inventario del Archivo Histórico Municipal de Berlanga de Duero (Soria)», pp. 131-152.

36. *Vid.* M.^a T. de la Peña Marazuela y P. León Tello, *Inventario del Archivo de los Duques de Frías. I Casa de Velasco*, pp. 42-76.